

*Decreto de 14 de febrero, prorogando el Congreso sus sesiones por tres días.*

El Presidente de la República, a sus habitantes.

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

"El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. único.- En virtud de las facultades constitucionales, prorroga el Congreso sus sesiones por tres días.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, febrero 10 de 1862. —Gabriel Lacayo; P. —Eduardo Castillo, D. S — Jerónimo Perez D. S. —Al Poder Ejecutivo.— Sala de la Cámara del Senado. - Managua, febrero 10 de 1861—Fernando Guzman, S. P. —Pedro Cardenal, S. S.--José Argüello Arce, S. S."—Por tanto: Ejecútese.—Managua, febrero 14 de 1862.—Tomas Martinez.—El Secretario general.— J. Miguel Cárdenas.